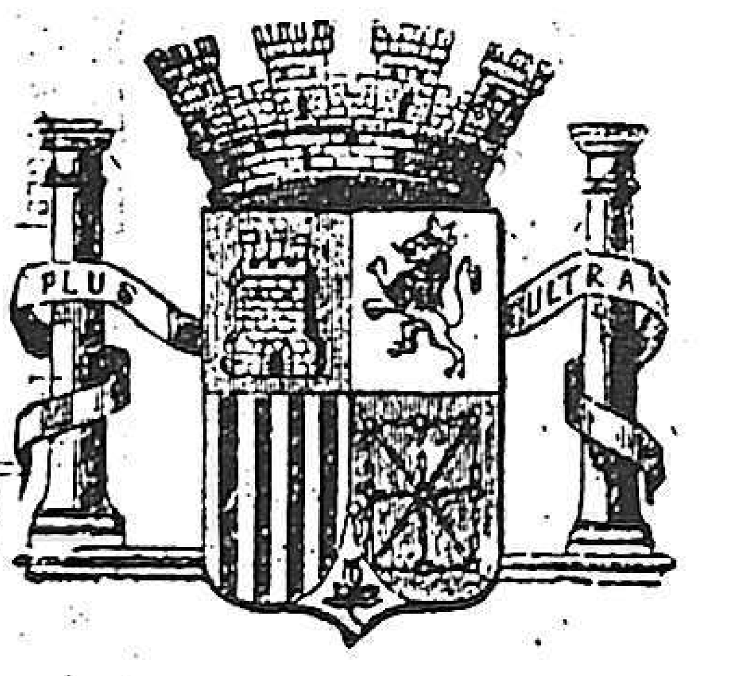
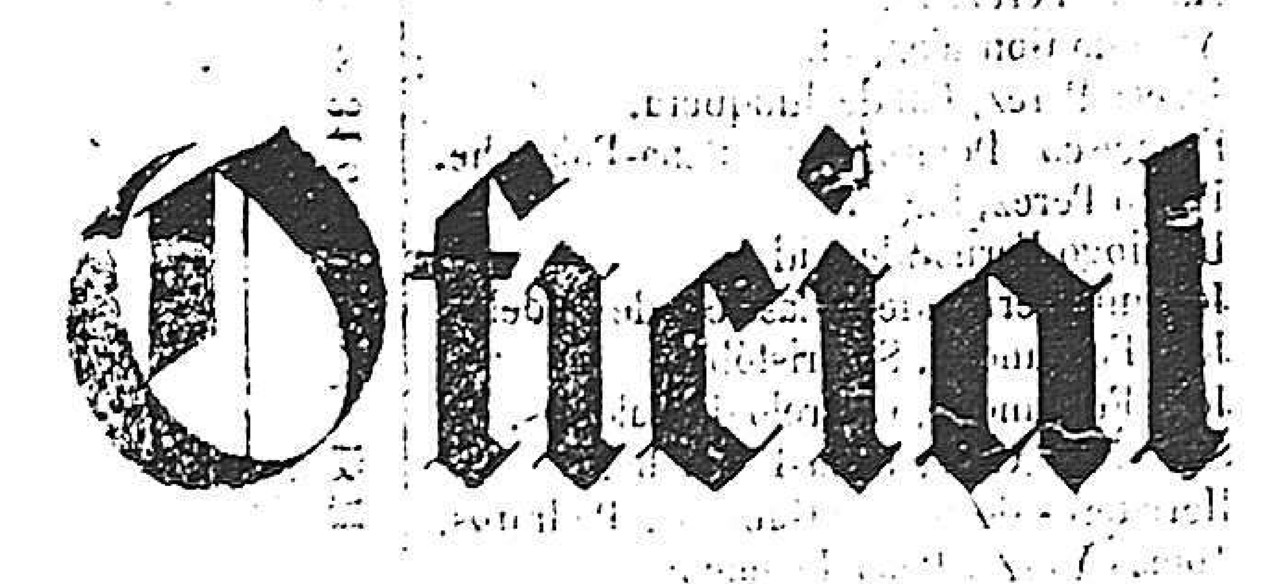
Año de 1871. Sábado 24 de Junio. Número 154.

Boletin   Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta núm. 161.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, accediendo á lo solicitado por D. Valentin Benitez y Alonso, Registrador de la propiedad de Sueca, y con arreglo á lo prevenido en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se ha servido jubilarlo con opcion á los derechos pasivos que le correspondan.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1871.—Ulloa.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Calatayud, de tercera clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, á D. Antonio Vicente Herrero y Navas, Registrador de la propiedad de Colmenar, propuesto en la terna formada por V. I.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1871.—Ulloa.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Juan Antonio Colmenero y Villamarin, Registrador de la propiedad de Puente-Caldelas, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real órden lo digo V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1871.—Ulloa.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Alburquerque, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Juan Delgado de las Heras, Registrador de la propiedad de Jarandilla, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 3.ª del 261 de su reglamento y en la Real órden de 16 de Abril de 1866.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1871.—Ulloa.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Raimundo Lopez Elías, Registrador de la propiedad de Torrecilla de Cameros, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1871.—Ulloa.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Habiendo sido robada en la feria de Maceda el 20 del corriente una yegua de D. Domingo Iglesias de Cortegada de Limia, y cuyas señas se anotan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, individuos de órden público y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar tanto el paradero de dicha yegua, como de los ladrones en cuyo poder se halle, deteniendo estos y poniéndolos á disposicion del Juzgado de Ginzo.

Orense Junio 22 de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

Color castaño claro, talla seis cuartas y media esforzadas, con una señal blanca en la frente, otra en la anca, junto al lomo un lobillo como una abellana, en el lado derecho una costura como una pulgada, aparejada con una albarda gallega de medio uso, estribos de madera, tres mantas, una negra, otra blanca y negra, y otra vieja de diferentes colores, la cabeza sin freno.

SECCION DE FOMENTO.

Nómina de los sujetos á quienes se les han causado daños con la ejecucion de las obras hechas por administracion en la carretera de Orense á Ponferrada.

Obras públicas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 4.° del reglamento de 27 de Julio de 1853, se publica á continuacion la nómina de los propietarios á quienes con la construccion de la segunda seccion de la carretera de Ponferrada á Orense se les ha cogido terreno en el Ayuntamiento de la Puebla de Trives, para la ejecucion de rampas, por el mayor tendido de los taludes y escarpes y daños causados con las obras ejecutadas por administracion, en la parte comprendida entre los puentes Bibey y Navea, señalando á los interesados el plazo de 15 dias para que produzcan en este Gobierno las reclamaciones que les convengan con arreglo á la ley.

Orense 17 de Junio de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

Nombres y vecindad.

Juan Fernandez Arias, Coterones.
Pedro Perez, Mendoya.
Isabel Alvarez de Soto, Puebla de Trives.
Pedro Rodriguez Garcia, Coterones.
D. Manuel Valcarcel, Puebla de Trives.
Nazario Alvarez Perez, id. id.
Matias Alvarez, Mendoya.
Francisco Vazquez, Castrelo.
José Rodriguez, Avós.
Francisco Quevedo, Junquera.
Manuel Alvarez, id.
Guillermo Fernandez, id.
Lorenzo Alvarez, id.
Baltasar Fernandez, id.
Francisco Feijó, id.
José Martinez, id.
José Arias, id.
Francisco Antonio Perez, id.
Manuel Gonzalez, Sis.
D. Juan Antonio Gonzalez, Barbon.
Francisco Dieguez, id.
Ramon Rodriguez, id.
Manuel Rodriguez, id.
Juan Arias, Domecelle.
Juan Vazquez, S. Cristóbal.
Juan Castro, Rabal.
Manuel Rodriguez, Coba.
Juan Alvarez, Chavean.
Felipe Rodriguez Orea, Pena-Folenche.
Antonio Alvarez, Chavean.
Angel Alvarez, id.
Domingo Arias, id.
Indalecio Fernandez, id.
José Gonzalez Castro, Castrelo de Caldelas.
Fabian Alvarez, id. id.
Antonio Yañez, id. id.
Pedro Alvarez Cruz, Pena-Folenche.
Antonio Gonzalez Eusebio, id.
Vicente Rodriguez, id.
Julian Lopez, S. Breimo.
Antonio Dominguez, Pena-Folenche.

PROVINCIA DE ORENSE.

Estado *del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Mayo último.*

Pesas y medidas legales de Castilla.

Pueblos cabezas de partido.	Granos: Trigo (Fanega) Ps. Cs.	Cebada (Fanega) P. Cs.	Centeno (Fanega) Ps. Cs.	Maíz (Fanega) Ps. Cs.	Garbanzos (Arroba) Ps. Cs.	Arroz (Arroba) Ps. Cs.	Caldos: Aceite (Arroba) Ps. Cs.	Vino (Arroba) Ps. Cs.	Aguardiente (Arroba) Ps. Cs.	Carnes: Carnero (Libra) Ps. C.	Vaca (Libra) Ps. C.	Tocino (Libra) Ps. C.	Paja: de trigo (Arroba) Ps. C.	de cebada (Arroba) P. C.
Bande	»	»	6	6'75	9	9	17	7	12'50	'25	'25	'50	»	»
Barco de Valdeorras	10'75	»	8	8	10	8	15	3'50	8'25	'32	'32	'80	'50	'50
Carballino	15	»	7	7	8	8	15	5	15	'25	'25	'75	'75	»
Celanova	13	»	7	9	5'25	9	15	5	7'50	»	'25	'75	»	»
Ginzo	13	6'75	7	7'50	8	8'50	15	5'50	14	'25	'28	'60	'63	'50
Orense	13'75	7'75	7'12	9'75	11	9'25	14	3'75	10'50	'20	'27	'60	»	»
Puebla de Trives	11	»	10	»	9	8'50	15	6	11'50	'25	'25	'75	»	»
Ribadavia	14'15	»	7'08	8'75	»	7'60	11	3'75	12	»	'21	'95	'50	»
Verin	14	8	7	8	8	9	15	5	14	»	'38	'88	'75	'75
Totales	104'65	22'50	66'20	64'75	68'25	76'85	132	44'50	105'25	1'52	2'46	6'58	3'13	1'75
Precio-medio general en la provincia	13'08	7'50	7'25	8'09	8'53	8'54	14'64	4'94	11'69	'25	'27	'73	'62	'38

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

Pueblos cabezas de partido.	Granos: Trigo (Hectólitro) Ps. Cs.	Cebada (Hectólitro) P. C.	Centeno (Hectólitro) Ps. C.	Maíz (Hectólitro) Ps. Cs.	Garbanzos (Kilógramo) Ps. Cs.	Arroz (Kilógramo) Ps. Cs.	Caldos: Aceite (Litro) Ps. Cs.	Vino (Litro) Ps. Cs.	Aguardiente (Litro) Ps. Cs.	Carnes: Carnero (Kilógramo) P. C.	Vaca (Kilógramo) P. C.	Tocino (Kilógramo) P. C.	Paja: de trigo (Kilógramo) P. C.	de cebada (Kilógramo) P. C.
Bande	‘‘	‘‘	18'81	12'16	'78	'78	1'65	'61	1'09	'54	'54	1'09	‘‘	‘‘
Barco de Valdeorras	19'37	‘‘	14'41	14'41	'87	'70	1'20	'22	'51	'69	'69	1'74	'04	'04
Carballino	27'03	»	12'62	12'62	'69	'69	1'19	'31	'94	'52	'55	1'63	'06	‘‘
Celanova	23'33	‘‘	13'85	16'38	'45	'79	1'20	'31	'47	‘‘	'55	1'63	‘‘	‘‘
Ginzo	23'47	12'16	12'62	14'41	'69	'83	1'19	'34	'87	'54	'64	1'31	'05	'04
Orense	24'78	13'96	12'83	17'57	'95	'80	1'12	'29	'65	'43	'58	1'71	‘‘	‘‘
Puebla de Trives	19'82	‘‘	18'02	‘‘	'78	'74	1'19	'48	'92	'54	'54	1'63	‘‘	‘‘
Ribadavia	25'50	‘‘	12'75	10'36	»	'66	1'20	'23	'75	‘‘	'46	2'07	'04	‘‘
Verin	25'23	14'41	12'61	14'41	'70	'79	1'20	'31	'87	‘‘	'52	1'90	'07	'07
Totales														
Precio-medio general en la provincia	23'56	13'51	14'28	14'04	'73	'75	1'23	'34	'78	'54	'59	1'63	'05	'05

		Fanega. Pesetas. Cénts.	Hectólitro. Pesetas. Cénts.	Localidad.
Trigo	Precio máximo	15	27'03	Carballino.
	Idem mínimo	11	19'82	Puebla de Trives.
Cebada	Precio máximo	8	14'41	Verin.
	Idem mínimo	6'75	12'16	Ginzo.

Orense 31 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Honorato Rodriguez Quiroga.—V.° B.°—El Gobernador, Luis D. Ameeiro.

Juan Rodriguez, Cobe...
Domingo Fernandez, Puentenuevo.
Indalecio Fernandez, Chaveon.
José Fernandez, id.
Agustin Rodriguez, Pena-Folencho.
Manuel Perez, id.
Antonio Gonzalez, id.
Josefa Perez, Cal de Junquera.
Francisco Dominguez, Pena-Folenche.
Pedro Perez, id.
Domingo Fernandez, id.
Joaquin Fernandez, Castrelo do Caldelas.
José Fernandez, S. Cristóbal.
José Fernandez, Castrelo do Caldelas.
Sebastian Arias, Pena-Folenche.
Herederos de Santos Gabellas, Pedrarós.
Tomás Yañez, Pena-Folenche.
Gerardo Fernandez, id.
Diego Rodriguez, Barrio.
Manuel Rodriguez, Puebla de Trives.
Manuel Morales, Acibeiro.
Herederos de Anselmo Gonzalez Pena-Folenche.
Manuel Gonzalez, id.
José Rodriguez, Puebla de Trives.
Maria Gago, id.
José Rodriguez, id.
Juan Manuel Alvarez, Mendoya.
Domingo Fernandez, Puebla de Trives.
Francisco Rodriguez, id.
Domingo Perez, Pena-Folenche.
Camilo Arias, id.
Juan Dominguez, id.
Marcelina Vazquez, Santa Ana.
Domingo Rodriguez, Arrotea de Arriba.
Manuel Alvarez, id.
Manuel Fernandez, Puebla de Trives.
Juan Fernandez, Sta. Ana.
Pedro Alvarez, Cal de Junquera.
Manuel Rodriguez Carballo.
Juan Fernandez, id.
Tomás Vazquez, Sta. Ana.
Domingo Fernandez, id.
Juan Antonio Fernandez, Somoza.
Domingo Arias, Pena-Folenche.
Santos Arias, id.
Pedro Vasalo, Puebla de Trives.
Herederos de D. José Suarez, Sobrado.
Roque Mateo, Mendoya.
Luis Nuñez, Pacio de Mendoya.
D. Isidro Vazquez, id.
Antonio Perez, id.
José Muñiz, Mendoya.
D. José Fernandez Vidal, Pena-Petada.
Benito Fernandez Inglés, Mendoya.
Manuela Vasalo, Pacio de Mendoya.
Pedro Perez, Mendoya.
José Manuel Dominguez, id.
Juan Manuel Gomez, id.
Sebastian Losada, S. Mamed.
Matias Alvarez, Mendoya.
Berónimo Perez, S. Lorenzo.
Ana Nuñez, id.
Bernardo Gonzalez, Pacio de Mendoya.
Juan Chipinete, Fonteita.
D. Joaquin Losada, Corga de S. Fix.
D. Juan Dominguez, Puebla de Trives.
José Gonzalez Barroso, Mendoya.
Gregorio Nuñez, id.
José Losada, id.
Juan Alvarez, id.
Justo Prieto, Paraisás.
D. Gil Fernandez, Sobrado.
Pedro Rodriguez, Coterones.
Juan Rodriguez, id.
Maximino Sarmiento, Sobrado.
Maria Mares, id.
Francisco Codiside, id.
Antonio Perez, id.
Benito Fernandez, Castro Cotorones.
Pedro Antonio Rodriguez, Paraisás.
D. José Villar, Sobrado.
D. Francisco Antonio Guerra, id.
Domingo Alvarez, Castro Coterones.
Estéban Arias, Somoza.
José Alvarez Dominguez, Pena-Petada.
José Perez, Alama.
D. Benito Caneiro, Fondo de Vila.
Andrés Fernandez, Mendoya.
Juan Perez, Souto de Sobrado.
Agustin Nóvoa, Puebla de Trives.
Antonio Fernandez Preto, Castro Coterones.
Manuel Gonzalez, Sobrado.
Pedro Gonzalez, id.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIANA.

Continuacion de la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua oficina de hipotecas desde el año de 1805 hasta el de 1862 inclusive, con expresion del libro, cuaderno y folio en que se halla, personas interesadas en el acto ó contrato, clase de éste y defecto del asiento, formada en cumplimiento de lo mandado en real decreto de 30 de julio de 1862.

Ayuntamiento de Viana.

Pueblos en que se hallan las fincas.	Se tomó razon en el Cuad.º	Fólio.	PERSONAS INTERESADAS.	PERSONAS DE LAS QUE PROCEDEN.	Defectos de la inscripcion.	Clase del acto ó contrato.
Tradelo	10	85	Manuel Alvarez	»	Linderos	Venta
Villardemilo		87	Angela Alvarez	Manuel Rodriguez	Idem	Idem
Parada		90	D. Manuel Armesto	Isabel Rodriguez	Idem	Idem
San Martin		91	D. Juan Fernandez	Cayetano Fernandez	Idem	[illegible]
Bauza		93	D. José Paz	Francisco Perez	Idem	Venta
San Martin		97	D. Juan Gonzalez	Fernando Arias	Idem	Idem
Santa Marta		100	D. José Fernandez	Manuel Pereira	Idem	Idem
»		101	Domingo Carracedo	»	Fincas	Institucion
»		101	Francisco Nieves	Maria Estevez	Idem	Hijuela
»		102	Josefa Nieves	Idem	Idem	Idem
»		103	Juan Manuel Armesto	»	Situacion	Idem
»		112	Juana Sanchez	»	Idem	Idem
»		121	Maria Sanchez	»	Idem	Idem
»		129	Catalina Sanchez	»	Idem	Idem
»		137	José Sanchez	»	Idem	Idem
»		145	D. Isac Garcia	D. José Manuel Garcia	Idem	Hipoteca
»		148	Francisca Rodriguez	Gregorio Quiñones	Idem	Testamento
»		149	Gregorio Quiñones	Pascua Quiñones	Idem	Idem
Castro		153	José Estevez	Sr. juez de primera instancia	Linderos	Venta
Quintela		254	Manuel Alonso	Idem	Idem	Idem
San Ciprian		155	Bernardo Perez	Pedro Garcia	Idem	Idem
Idem		155	D. Juan Lopez	D. Benito Vazquez	Idem	Donacion
Ponton		162	Juan Salgado	Maria Veleda	Mensura	Venta
»		163	Santiago Saquete	Magdalena Carba	Fincas	Testamento
Quintela		164	Petra Fernandez	D. Antonio Macia	Linderos	Venta
Pinza		166	Maria Vidueira	Juan Martinez	Idem	Idem
»		166	Francisco Estevez	Juan Estevez	Situacion	Tasa
Tradelo		167	José Salgado	Maria Blanco	Linderos	Venta
»		168	D. José Alvarez Robleda	Domingo Gonzalez	Situacion	Idem
Grijoa		168	D. Nicolás Patiño	»	Linderos	Partija
Rubiales		172	D. Antonio Alonso	José Pousa	Idem	Venta
Viana		172	D. José Parga	D. Manuel Rodriguez	Idem	Idem
Seoane		176	D. Lázaro Dominguez	Martin de Castro	Idem	Idem
Viana		177	D. Fermin Alvarez	D. Francisco Macia	Idem	Idem
Seoane		178	José Perez	Maria Rodriguez	Idem	Idem
Tradelo		179	Calixto Boyano	Pedro Garcia	Idem	Idem
Pradocabalos		179	Manuel Rodriguez	Marta Perez	Idem	Idem
San Martin		180	Pedro Gonzalez	D. José Yañez	Idem	Idem
Paradela		180	Nicolás Fernandez	Ana Maria Afonso	Idem	Idem
Penouta		181	Maria Espino	Francisca Carracedo	Idem	Idem
Quint.ª de Humoso		182	D. Lázaro Dominguez	Francisco Fernandez	Idem	Idem
Santa Marina		182	Domingo Besteiro	Francisco Herbella	Idem	Idem
»		183	Manuel Arias	Leandro Perez	Situacion	Idem
»		186	Gabriel Jonás	Antonio Martinez	Idem	Idem
»		187	Agustin Gonzalez	Ana Rodriguez	Idem	Renuncia
»		188	Pedro Blanco	Antonio Blanco	Idem	Mejora
Fornelos		190	Joaquina Rodriguez	Cayetano Perez	Linderos	Testamento
Cobelo		193	Ramon Bembibre	Francisco Alvarez	Idem	Idem
Quintela		194	Joaquina Zapatero	Manuela Zapatero	Idem	Idem
»		195	Rita Yañez	José y Francisca Yañez	Situacion	Donacion
Cobelo		197	D. Miguel Fernandez	Manuela Carracedo	Linderos	Venta
Hamoso		198	Silvestra Estevez	Manuel Estevez	Idem	Tasa
»		201	Joaquina Fernandez	Josefa Fernandez	Situacion	Hijuela
Penouta		202	Marcos Yañez	Amaro Prieto	Linderos	Venta
»	11	1	Pedro Garcia	Agueda Bembibre	Situacion	Idem
Pinza		2	Andrés Salgado	Gregorio Alvarez	Linderos	Hipoteca
»		2	Bernardo Perez	Pedro Perez	Fincas	Donacion
Santa Marta		3	Francisco Bembibre	Sinforosa Bembibre	Linderos	Venta
»		3	D. Juan Antonio Pousa	Ignacio Bermudez	Situacion	Hipoteca
Fornelos de Filloas		4	Vicenta Camba	Manuela Salgado	Linderos	Venta
»		5	Ana Couso	Francisco Bembibre	Situacion	Reintegro
Tradele		5	D. Francisco Fernandez	Maria Blanco	Linderos	Venta
»		7	D. Manuel Alonso de Avila	Doña Isabel Armesto	Situacion	Donacion
»		8	D. José Parga	D. Joaquin Macia	Idem	Foro
Ramilo		9	Domingo Anta	Maria Alvarez	Linderos	Venta
Castro		11	D. José Paz	Rosa Estevez	Idem	Idem
Santa Marina		11	Justo Carballo	Pedro Lorenzo	Idem	Idem
Pungeiro		12	Juan de Castro	Maria Bruña	Idem	Idem
Morisca		13	Ignacio Yañez	D. José Yañez	Idem	Idem
San Agustin		15	Elvira Villarino	Maria Granja	Idem	Donacion
»		16	Manuel Nuñez	Pedro Nuñez	Situacion	Idem
»		17	José Rodriguez	Francisco Rodriguez	Idem	Venta
»		18	Agustin Perez	Antonio Perez	Idem	Permuta
San Ciprian		18	D. José Jares	Francisco Vega	Linderos	Venta
»		19	Claudio Garcia	Maria Blanco	Situacion	Idem
»		22	D. José Paz	Ignacio Bermudez	Idem	Idem
Pungeiro		22	Manuel Villasanto	Luis Dominguez	Linderos	Permuta
»		23	Antonio Vidueira	D. Gregorio Victoriano	Situacion	Foro
»		23	Francisco Vasalo	Lorenzo Vasalo	Idem	Testamento
San Martin		24	Lucas Garcia	Gerónimo Rodriguez	Linderos	Venta

(Se continuará.)

SEXTA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Secundino Fernandez, juez de primera instancia de Ribadavia.

Por el presente hago público que en el pleito juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el procurador D. José María Rodriguez, en nombre de Manuel Merelles, Domingo Lugo y Gregorio Justo, vecinos de Penedo de Couso, en Abion, contra sus convecinos José Lugo, Miguel Anton, D. Manuel Viejo y otros, sobre nombramiento de cabezalero del foral titulado Penedo, del dominio del Viejo, recayó la sentencia que dice así:

En la villa de Ribadavia á 10 de Mayo de 1871, el Lic. D. Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia de este partido, empadronado en la Madalegna, segun talon núm. 385, habiendo visto estos autos de pleito civil ordinario de mayor cuantía, de una parte el procurador D. José María Rodriguez, en nombre de Manuel Merelles Lois, Domingo Lugo Zabal y Gregorio Justo Merelles, vecinos de Penedo, parroquia de Couso, distrito municipal de Abion, como demandantes, y de la otra su compañero D. Manuel Diaz Mosquera, en representacion de José Lugo, Miguel Anton, José Fernandez, Plácido Lugo, Benito Boullosa, José Rivas, Manuel Carreiro, Francisco Rivas, Domingo Merelles, Manuel Morgade, María Fernandez, Joaquina Zabal, Rosa Rodriguez, Benita Cortizo, María Zabal, Agustina Carreiro, Manuela Janeiro y Baltasar Candedo, vecinos de dicho Penedo, demandados, con los rebeldes y convecinos Luis Pinal, Pedro Zabal, Joaquin Lugo, Francisco Zabal, Patricio Boullosa, Rosa Candedo, Ignacio Merelles, Manuela Rodriguez, Manuel Muradás, Manuela Cortizo y D. Manuel Viejo, sobre nombramiento de cabezalero del foral titulado Penedo, dominio directo del referido D. Manuel Viejo:

Resultando que la demanda se funda en que sus autores y los demandados, escepto el D. Manuel Viejo, son pagadores para el foral de Penedo, compuesto de varios ferrados de centeno, otros de maiz, gallinas, manteca y cera: que es costumbre inmemorial de reunirse los colonos todos los años y nombrar entre sí cabezalero que llevando al del año anterior cobre la pension y la entregue oportunamente al señorío: que no obstante desde 1866 para el que fué nombrado el Manuel Merelles dejó de seguirse aquella por no haber sido posible lograr la reunion de los enfitectas, y que por esto dió origen á que el señorío promoviese reclamacion judicial de la renta el 67 al Domingo Lugo y Gregorio Justo y la repitiese en 69 contra los mismos y el Manuel Merelles causándoles perjuicios y gastos, por lo cual en dicha demanda concluye á que se condene á los demandados colonos al nombramiento de cabezalero en aquella forma y al señorío á que lo consienta, y les indemnicen los perjuicios y gastos de aquellos pleitos con costas del presente:

Resultando que conferido el oportuno traslado solo se apersonaron los representados por el procurador Diaz, habiendo sido declarados rebeldes los demas, y oponiéndose á la demanda la contestó pidiendo la absolucion en lo principal, y al propio tiempo formuló artículo de prévio y especial pronunciamiento, escepcionando para dicha absolucion: que la costumbre ha sido que el cabezalero saliente designe al que debe sucederle en el cargo de la cobranza de la renta, haciéndole entrega formal de las memorias cobratorias y mas documentos auxiliares: que habiéndolo sido el Manuel Merelles en 66 omitió designar sucesor, reteniendo dichas memorias y documentos, por lo cual no tuvo efecto el pago de la renta, dando lugar á ser demandados por el señorío, en cuyas litis no reclamaron el nombramiento de cabezalero, ni que lo hubiese y la existencia del foro, calificando la renta como una prestacion señorial de la jurisdiccion que ejercieron los monjes de Melon, y para el artículo se funda en que en la conciliacion nada se pidió por razon de costas y perjuicios ocasionados con aquellos pleitos:

Resultando que en esto los demandantes y los demandados Miguel Anton, Manuel Morgade y Manuel Carreiro se transigieron reconociendo estos la costumbre de nombrar anualmente cabezalero en la forma que comprende la demanda y obligándose á respetarla con las costas á prorata de este pleito, y aquellos separándose de la demanda en cuanto á la indemnizacion, respecto á ellos de los perjuicios y costas causadas con los litigios entablados por el D. Manuel Viejo, en cuyos términos se les hubo por separados respectivamente:

Resultando que ademas Luis Pinal, Miguel Anton, Manuel Morgade, José Lugo, Manuela Cortizo y Manuela Rodriguez en las respectivas conciliaciones vinieron á conceder la certeza de la demanda sobre nombramiento de cabezalero y algunos la ratificacion en autos:

Resultando que los demandantes circunscribieron la demanda á la cabezalería separándose de la reclamacion de perjuicios y gastos causados con los referidos pleitos que les propusiera el D. Manuel Viejo:

Resultando que en réplica y dúplica se insistió en lo demandado y escepcionado sobre dicha cabezalería, y recibido el pleito á prueba se practicó y facilitó por ámbas partes la que creyeron conveniente, incluso la de tachas, y alegando de bien probado afirmando en sus recíprocas aserciones sobre la forma de nombrar cabezalero, se llamó el pleito á la vista para sentencia, y ántes de pronunciarla se creyó oportuno acordar para mejor proveer la exhibicion de la carta foral, el último prorateo que se hubiese efectuado, las listas cobratorias de los dos últimos años y relacion de los doce mayores pagadores, lo que no pudo efectuarse, y despues ha vuelto á ponerse para sentencia con nuevas citaciones:

Considerando que concretada la demanda y escepciones á la cabezalería solo hay que decidir en que forma debe efectuarse el nombramiento de aquella, si por los foristas anualmente en junta, ó por el cabezalero saliente cada año:

Considerando que apreciada la respectiva prueba testifical, conforme á las reglas de la sana crítica, aparece probado lo primero, y hasta lo han concedido algunos de los demandados, y el dominio directo lo afirmó en lo compulsado al fólio 130 vuelto:

Considerando que lo excepcionado por los demandantes en los pleitos que el D. Manuel Viejo les propuso sobre reclamacion de atrasos de la renta no obsta para el éxito de este por la diversidad de de accion, personas en cuanto á los foristas, y cosa:

Considerando que aquella costumbre debe ser respetada:

Considerando que los demandados no separados desde que los demandantes precisaron su demanda á la forma de nombrar cabezalero, separándose de la reclamacion de perjuicios y gastos con los pleitos anteriores, se constituyeron en litigantes temerarios por serle demasiado sabida aquella costumbre en el nombramiento, como hecho propio, desprendiéndose á todas luces que quisieron continuar el pleito en la eventualidad de si los demandantes no arribaran á probarla:

Considerando que tambien estos debieron escusar el escrito que empieza al fólio 72 y diligencias con él ocasionadas, sin que deban imponérseles otras costas que pudieran apreciarse causadas con el artículo, puesto que se formuló á tiempo que se vino contestando la demanda:

Considerando que la transaccion entre demandantes y Miguel Anton, Manuel Morgade y Manuel Carreiro debe ser de su cuenta por partes iguales entre sí:

Visto el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que estimando la referida demanda debia de declarar y declaro que los foristas ó pagadores del foral titulado Penedo, objeto de ella, demandados, están obligados á reunirse con los demandantes en junta cada año y nombrar entresí cabezalero que cobre por la lista que facilite el dominio directo, conforme con el cánon de años anteriores, de cada uno su parte de renta para pagarla á dicho dominio por entero, y que éste está tambien obligado á consentir y pasar por esta forma de nombramiento de cabezalero, y en consecuencia condeno á unos y otro á ello. De las costas causadas hasta el fólio 54 inclusive no se hace especial mencion entre demandantes y todos los demandados: á los demandantes y Miguel Anton, Manuel Morgade y Manuel Carreiro les condeno á que paguen entresí por partes iguales las costas ocasionadas desde el fólio 55 al 67 inclusives: condeno tambien á dichos demandantes á que paguen ademas las ocasionadas desde el fólio 72 al 79 inclusives: condeno igualmente á los demandados, con escepcion de los Miguel Anton, Manuel Morgade y Manuel Carreiro, al pago de todas las costas ademas causadas desde el fólio 80 inclusive en adelante. Y por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se notifique en estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia por los rebeldes, si voluntariamente no se presentan á serlo en persona, así lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Fernandez.

Y con el fin de que la sentencia inserta se publique en el Boletin oficial de la provincia espido el presente. Ribadavia 17 de Junio de 1871.—Secundino Fernandez.—El escribano, por Martinez, Felipe Varela.

Ayuntamiento del Carballino.

En sesion del dia de hoy se acordó por este Ayuntamiento y junta de asociados sacar á pública subasta los arbitrios de puestos públicos y mas que autoriza la ley de 23 de Febrero y su reglamento de 20 de Abril de 1870, para cubrir en la parte á que alcancen los gastos provinciales y municipales presupuestados para el entrante año económico de 1871 á 72, bajo la tarifa y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, cuyo primer remate tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento de diez á doce de la mañana del dia 20 y el segundo á la misma hora del 27 inmediatos, y en este se admitirán las mejoras del 5 por 100 sobre las posturas hechas y se adjudicará el remate al mas ventajoso postor ó postores.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los que quieran interesarse. Carballino Junio 18 de 1871.—El Alcalde, José María Civeira.

Ayuntamiento popular de Junquera de Ambia.

Para cubrir el presupuesto municipal del año económico entrante de 1871-72 y el provincial del mismo año, en lo que á este distrito afecta, han acordado el Ayuntamiento popular de esta villa y junta de asociados contribuyentes, entre otros los arbitrios siguientes:

1.° El arriendo de los derechos, venta á la exclusiva, de carnes frescas ó sea de reses vacunas, carneros, cabritos y corderos lechales.

2.° Venta á la exclusiva de vinos, vinagres y aguardientes y licores que se espendian en esta villa y en todo el término municipal en el espresado período, todo sin entorpecer el tráfico, circulacion y venta, conforme á lo dispuesto por la ley.

La subasta de los arbitrios y derechos tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, sitas en la Puerta de Hernan Cortés núm. 22 de esta villa, bajo las condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría el dia 25 del actual, desde la hora de diez de la mañana á la una de la tarde.

Los dias 29 y 30 del mismo á iguales horas y en el propio local se efectuarán por su órden respectivo las mejoras sobre la cantidad mayor ofrecida en el primer dia y las pujas á la llana sobre los indicados arbitrios y derechos, acordándose en el último la definitiva adjudicacion al mas ventajoso postor.

Lo que se anuncia al público de órden de dichas corporaciones para conocimiento de los que deseen interesarse en la indicada subasta. Junquera de Ambia 16 de junio de 1871.—Juan Segundo Otero.

En la Secretaría de esta Corporacion se halla de manifiesto el presupuesto municipal de este distrito para el año económico entrante de 1871 á 72 por espacio de quince dias, á contar desde esta fecha, á fin de que los vecinos puedan enterarse de su contenido.

Casas consistoriales de Junquera de Ambia 16 de Junio de 1871.—Juan Segundo Otero.

Igualmente se halla espuesto al público el padron de vecindario por espacio de quince dias á contar desde el corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos que están prevenidos.

Junquera de Ambia 16 de Junio de 1871.—Juan Segundo Otero.

ANUNCIOS.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª

Plaza del Hierro núm. 8.